



CHACRAS DE CORIA, 30 de abril de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0009532/2021, por medio del cual se tramita el pedido de licencia realizado por la estudiante de las carreras de Bromatología y Licenciatura en Bromatología de la Facultad, Mariana Belén RODRÍGUEZ PALET, a partir del 27 de abril y hasta el 7 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER, el pedido se ajusta a las causales mencionadas en el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUIYO, artículo 5°, inciso d) "situaciones médicas particulares y/o específicas", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., por lo que se aconseja acceder a lo solicitado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20° de la norma referida, acompaña la constancia de estudios de laboratorio.

Que, por lo tanto, corresponde protocolizar mediante resolución el otorgamiento de la licencia solicitada.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada la licencia a la estudiante de las carreras de Bromatología y Licenciatura en Bromatología de la Facultad, Mariana Belén RODRÍGUEZ PALET (DNI N° 41.795.513 – Registros N° 3000689 / 2002529), de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUIYO, artículo 5°, inciso d) "situaciones médicas particulares y/o específicas", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., por estar cursando la enfermedad COVID-19, a partir del VEINTISIETE (27) de abril y hasta el SIETE (7) de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Para esta enfermedad se podrá otorgar a los estudiantes que la soliciten CUARENTA Y CINCO (45) días continuos o intercalados de licencia. La licencia autorizada podrá ser levantada inmediatamente si la estudiante se siente en condiciones de retomar sus prácticas habituales y cotidianas y si la enfermedad se lo permite. También podrá ser renovada en caso de que hayan superado los CUARENTA Y CINCO (45) días establecidos si así hiciera falta.

ARTÍCULO 3°.- En caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia, la



RESOLUCIÓN N° 252/2021 _ _ _ _



RESOLUCIÓN DIGITAL

estudiante RODRÍGUEZ PALET deberá avisar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad en un plazo no mayor de SIETE (7) días corridos de anticipación, la renovación de la licencia, para que sea posible realizar los trámites correspondientes en virtud de los plazos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 18/2018-C.S.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA.Ing.Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

M.Sc. Ing. Agr. Matías VENIER
SEC.ASUNTOS ESTUD. Y BIENESTAR COMUNIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 252/2021 _ _ _ _

MFR